

Piden diferenciar entre secuestro y desaparición

Definir claramente los linderos entre desaparición forzada y secuestro es una de las más importantes recomendaciones hechas a la Comisión Primera de la Cámara.

Precisamente, al intervenir ayer en esa Comisión, el procurador Jaime Bernal Cuéllar hizo una clara exposición sobre la diferencia legal que se presenta entre esas dos figuras jurídicas.

Para los especialistas, la diferencia está en el propósito con el que se realiza uno u otro delito, ya que consideran que no es lo mismo pretender secuestrar a una persona con fines extorsivos que desaparecerla.

Mientras en el secuestro se oculta el paradero de la persona con el objeto de lograr un fin, en la mayoría de las ocasiones de tipo económico, en la desaparición se sustrae al individuo generando una situación de indefinición en cuanto a su existencia.

Los ponentes del proyecto que busca tipificar como delitos autónomos la desaparición y desplazamiento forzados, el genocidio y se le aumentan las penas a la tortura consideran que es posible que la desaparición de una persona se inicie con un secuestro simple, pero la finalidad es totalmente distinta.

En el curso de la discusión de la mencionada iniciativa se tendrán que establecer también las diferencias existentes entre desaparición forzada y homicidio.

Para los ponentes de ese proyecto, para que se tipifique el delito de homicidio es necesario probar que ocurrió la muerte de la persona, mientras que en la desaparición no, aunque no se descarta tampoco que la desaparición forzada de una persona termine en su muerte.

En la sesión de ayer de la Comisión Primera de la Cámara, algunos congresistas que son especializados en temas penales comentaron que la citada ponencia carece de técnica jurídica.

A raíz de los comentarios hechos ayer por el procurador Bernal y el vicesfiscal Jaime Córdoba, es seguro que durante el debate del proyecto se ajusten algunas normas